



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

021376 11 NOV 2020

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Contaduría Pública de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 16016 del 18 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Contaduría Pública de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que a través de la Resolución No. 1975 del 28 de febrero de 2013 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Contaduría Pública de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que el día 25 de enero de 2019 fue radicada ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Contaduría Pública (Código SNIES 1246).

Que en sesión realizada los días 27 y 28 de febrero de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Contaduría Pública, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Contaduría Pública de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de CONTADURÍA PÚBLICA de la UNIVERSIDAD EAFIT con lugar de desarrollo en MEDELLÍN ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *Los procesos de autoevaluación con fines de mejoramiento que han permitido realizar revisión constante no sólo de su plan académico sino de las apuestas metodológicas y evaluativas que mantienen sus acciones en consonancia con la misión de la universidad y del programa,*
- *El número de estudiantes y la capacidad institucional. Según los cuadros maestros aportados por el Programa, la relación docente estudiante es aproximadamente de 1:16, la cual se deriva de la atención de aproximadamente 178 estudiantes por parte de 11 profesores de tiempo completo con contrato indefinido.*
- *La cualificación de los profesores del Programa. De los 11 profesores con vinculación a término indefinido, dos cuentan con título de Doctorado y ocho con título de Maestría y uno con Especialización.*
- *El desempeño de los estudiantes del Programa quienes han alcanzado resultados por encima del promedio nacional en las Pruebas Saber Pro: 2018 en competencias específicas de la disciplina, así como en las siguientes competencias genéricas: Lectura Crítica, Razonamiento Cuantitativo, Comunicación Escrita, Competencias Ciudadanas e Inglés.*
- *La actividad científica del Programa que se soporta en el Grupo de Investigación Información y Gestión (COL0050749-Categoría A).*
- *Las estrategias y acciones implementadas para disminuir la tasa de deserción del Programa (5,36% en 2016-2) la cual se encuentra por debajo del promedio nacional (15,28% en el mismo período).*
- *El reconocimiento de los egresados del Programa por parte del medio externo y empresarios por su calidad de formación y por el compromiso con el que asumen su profesión.*
- *Los servicios de Bienestar Universitario son suficientes, adecuados y accesibles, y son utilizados por profesores, estudiantes, egresados y personal administrativo del Programa.*
- *La Institución y el Programa cuentan con personal idóneo, infraestructura adecuada, informáticos y de apoyo docente.*
- *El Programa cuenta con software y laboratorios especializados para el desarrollo de actividades de formación propias de la disciplina.*
- *Los estudiantes del Programa cuentan con el beneficio del convenio que la Institución mantiene con diferentes bibliotecas, entre los que se destaca el convenio de la Institución con otras ocho Instituciones de Educación Superior (Grupo G8), en el cual los estudiantes pueden acceder a los servicios de biblioteca tan sólo con el carnet que los identifica como estudiantes o docentes de EAFIT.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de CONTADURÍA PÚBLICA de la UNIVERSIDAD EAFIT con lugar de desarrollo en MEDELLÍN debe recibir la RENOVACION DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Contaduría Pública de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- Según informe de evaluación externa de los pares, lograr una mayor articulación de la "Misión, Visión y Estrategias del programa de contaduría pública con lo establecido por la Universidad 2030".
- Consolidar las estrategias y mecanismos de apoyo para elevar la producción del grupo de investigación, que durante el período 2014-2018 obtuvo 0,7 productos por profesor por año.
- Elevar la producción académica de docentes del Programa, especialmente en temas de NIIF y NIA.
- Promover la integración entre pregrado y posgrado, a partir de la cadena formativa del Programa con la Especialización en Tributaria.
- Si bien se cuenta con un laboratorio financiero para los estudiantes que hacen énfasis en finanzas, es necesario fortalecer el laboratorio contable y las prácticas en el mismo.
- Fortalecer y consolidar las estrategias de interacción internacional de profesores y estudiantes, de tal forma que permita elevar los indicadores de movilidad entrante y saliente con comunidades extranjeras, especialmente que demanden competencias comunicativas en segunda lengua.
- Aprovechar los convenios con los que cuenta el Programa y la Institución, para elevar los indicadores de cooperación académica y científica de profesores y estudiantes del Programa, con comunidades extranjeras.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Contaduría Pública de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad EAFIT
Nombre del programa:	Contaduría Pública
Metodología:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Medellín (Antioquia)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Contaduría Pública de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad EAFIT, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

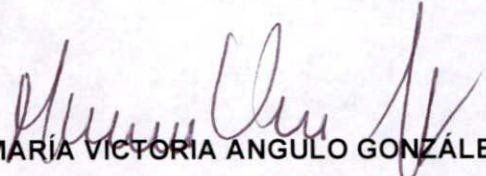
Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior

Código SNIES: 1246 (Código de Proceso:13282)